

emitidos con posterioridad al 30 de Junio de 1882, en calidad de subvención en favor de las empresas de ferrocarriles y demás obras de utilidad pública.»

La conversión de los créditos de la segunda categoría, se haría en los bonos ya existentes del 3 por 100 y á la par; la de los comprendidos en la primera y en la tercera, se llevaría á cabo en títulos de nueva creación que se llamaron «del 5 por 100 interior amortizable,» pero á tipos diferentes; los de la primera á la par, y los de la tercera según convenios que se harían con la Secretaría de Hacienda, conforme á la naturaleza é intereses de los títulos que la formaban, pero con importantes limitaciones que tendían á que en ningún caso resultase la nación gravada con pagos de intereses mayores que los que ya estaba obligada á hacer. Por último, estas dos clases de acreedores fueron autorizados á recibir en lugar de bonos del 5 por 100 los del 3 por 100 de la deuda consolidada, en la proporción de \$ 145 de éstos por cada \$ 100 del capital representado por aquéllos. Esos bonos del 5 por 100 interior amortizable fueron creados por el segundo de los decretos que ya hemos citado, de 6 de Septiembre de 1894; son pagaderos en plata (aunque su servicio puede hacerse en el extranjero al tipo de cambio corriente y que el Gobierno fija con cierta anticipación á la época del vencimiento de cada cupón de intereses) y se amortizan á la par, mediante sorteos, con un fondo constituido por $\frac{1}{8}$ por 100 y por semestre, sobre el monto de los bonos que están en circulación. Se mandaron emitir en series, y la primera de ellas fué de \$ 20.000.000, reservándose la ley fijar el número y monto de las posteriores.

Otros importantes preceptos contienen las expresadas leyes, de los cuales sólo mencionaremos los que declararon prescritos para siempre en favor de la Nación los créditos que no se presentasen dentro del plazo acordado, que, por lo demás, se prorrogó en 29 de Junio de 1895 hasta el 31 de Octubre siguiente, y los que dieron reglas sobre la prescripción de cupones y la manera de proceder en caso de extravío ó destrucción de los títulos de la deuda pública.

Por último, el 31 de Octubre de 1895, al expirar la indicada prórroga, se promulgó una ley «que fija para siempre los derechos de los acreedores de la Nación y establece las obligaciones que ésta reconoce definitivamente,» y que mandó clausurar el 30 de Junio de 1896 la emisión de bonos del 3 por 100 de la deuda interior consolidada. El resultado de estas leyes no pudo ser más satisfactorio, presentándose á la Comisión liquidadora 2.813 solicitudes de reconocimiento de créditos, de las cuales fueron aceptadas 946, que motivaron la emisión de \$ 2.352.661.82 en bonos del 3 por 100, y desechándose las restantes; todo ello sin motivar una sola consulta á la Secretaría de Hacienda (1).

(1) Véase sobre este particular (pág. 364), y en general sobre las leyes dictadas acerca de la deuda pública desde 1883 hasta 1903, la excelente compilación publicada por el señor D. Juan Castillo (México, Tip. y lit. «La Europea,» 1903), de donde tomamos el siguiente cuadro, digno por más de un título de ser conocido por nuestros lectores:

Sinopsis de la consolidación y conversión, decretadas por las leyes de 22 de Junio de 1885, 27 de Mayo de 1889, 6 de Septiembre de 1894, 29 de Junio y 31 de Octubre de 1895 y 8 de Febrero de 1896.

CLASIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESENTADOS Á LA CONVERSIÓN	CANTIDADES RECONOCIDAS		
	Por capital	Por réditos	TOTAL
Bonos del 3 por 100	\$ 3.225.227.50	3.571.077.59	7.296.315.09
Bonos de las convenciones españolas	» 235.150.10	136.523.98	371.674.08
Bonos de las convenciones españolas, liquidados en virtud del decreto de 30 de Mayo de 1890	» 4.480.799.49		4.480.799.49
Bonos del 5 por 100	» 337.134.96	860.022.13	1,397.157.09
Bonos permisos de algodón	» 234.691.62		234.691.62
Certificados como bonos del 3 por 100	» 138.637.38	22.653.20	161.290.58
Certificados relativos de la Tesorería General	» 3.099.93		3,099.93
Bonos del Decreto de 12 de Septiembre de 1862	» 103.576.49		103,576.49
Bonos «Carbajal» emitidos en San Carlos de Tamaulipas	» 352.00		352.00
Certificados de las Secciones Liquidatarias de la Contaduría Mayor de Hacienda	» 1.453.395.68		1,453,395.68
Escrituras del fondo de minería, pesajes, etc.	» 1.391.195.70	1,458.099.91	3,349,295.61
Bonos del fondo de amortización de la moneda de cobre	» 243.339.05		243,339.05
Bonos de la deuda del Tabaco	» 16.816.40	32.41	16,848.81
Bonos del fondo del 25 por 100	» 850.408.35	787.065.28	1,637,473.63
Certificados de amortización del cobre en Chihuahua	» 892.80		892.80
Alcances por sueldos, pensiones y demás saldos de presupuestos	» 13.707.011.53		13,707,011.53
Operaciones de nacionalización	» 420.144.45		420,144.45
Ministraciones, ocupaciones, préstamos forzosos y demás responsabilidades contra el Erario	» 7.926.755.54	623.599.33	8,550,354.87
SUMAS	\$ 35.968.638.97	7,459.073.83	43,427,712.80

TOMO SEGUNDO

Historia política

CONCLUSIÓN.—LA ERA ACTUAL

México.—Avenida del 5 de Mayo y panorama
al Poniente de la ciudad

México. Avenida del 2 de Mayo y Benito Juárez
el Puente de la Ciudad

CONCEPCION.—LV ENY VCLDVI

Historia política

TOMO SEGUNDO

